

ESTADO No. 007
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **24 de Junio del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	6	25/02/2020	AUTO PARQ- N° 00015	REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTICULO 1: REQUERIR al titular minero LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de tres millones setecientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta y

						seis pesos (\$3761656) más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto. ARTÍCULO 2: REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI. MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 3: INFORMAR que mediante resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero - FBM, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el formato básico minero - FBM anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez este entre en funcionamiento. ARTÍCULO 4: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-15251 que mediante Auto GSC.ZO N ° 000405 del 15 de diciembre de 2017 la Autoridad Minera requirió la presentación del Programa de
--	--	--	--	--	--	---

							Trabajos y Obras — PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, Mediante Auto PARQ N ° 146 del 18 de diciembre de 2019 la autoridad minera requirió al titular la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la segunda (2º) anualidad de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 de junio de 2019 hasta el 13 de junio de 2020, requirió al titular la corrección de los formatos básicos mineros - FBM semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016 y requirió el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los formatos básicos mineros — FBM semestrales 2018, 2019 y anuales 2017, 2018. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO 5: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-15251 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental ARTICULO 7: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite
--	--	--	--	--	--	--	--

							recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 ARTICULO 8: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva Inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. así como de las obligaciones pendientes. ARTICULO 9: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto
2	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCF-11411	CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCÓ		25/02/2019	AUTO PARQ-N 00016	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N ° TCF.11411, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas de río y gravas de río correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y diligenciados.

						ARTÍCULO 2º REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal N ° TCF.11411 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar el Plan de Trabajos de Explotación — PTE., para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto. ARTÍCULO 3º REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal N° TCF-11411 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o el certificado del estado actual de dicho trámite, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto. ARTÍCULO 4º REQUERIR al titular minero de la Autorización Temporal N ° TCF-11411 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 5º INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N ° TCF-11411 que antes de iniciar cualquier actividad de explotación dentro del área debe abstenerse de realizar la explotación o uso del material aprobado, hasta tanto no tener previamente aprobado por parte de la autoridad minera el Plan de Trabajos de Explotación — PTE. ARTICULO 6º INFORMAR Mediante resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio
--	--	--	--	--	--	---

							Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero, el cual se diligenciará a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA Minería), que estará disponible a partir de la entrada a producción de esta plataforma. De acuerdo con lo anterior, el formato básico minero - FBM anual 2019 será presentado a través de SIGM una vez este entre en funcionamiento. ARTICULO 7 ° INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto técnico PARQ N ° 017 del 18 de febrero de 2020.
3	CONTRATO DE CONCESION	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO		27/02/2020	AUTO PARQ- N° 00017	DISPOCISIONES: PRIMERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF7- 081, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, I y II trimestre de 2018, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor según dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO. - REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF7- 081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que los subcontratistas de Formalización Minera No HF7-081-001 (SF_27) , HF7-081-002 (SF_28) y HF7-081-003 (SF_29) lleguen al titular minero, la información técnica y de producción para que este la consolide en los FBM anual 2017, semestral y anual 2018 a presentar ante la Autoridad Minera. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor según dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. TERCERO.- REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HF7- 081, bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la garantía o póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero según las recomendaciones dadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARQ No. 014 del 17 de febrero de 2020, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes según dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad COOPERTATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO, titular del contrato de concesión No. HF7-081. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

4	SUBCONTRATO	HF7-081-001	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIO DEL ALTO DE CONDOTO.	5	03/03/2020	AUTO PARQ- N° 00018	DISPOCISIONES: APROBACIONES 1. aprobar para el subcontrato de formalización minera HF7-081-001(SF_27). los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para II y III trimestre del año 2019. REQUERIMIENTOS 2. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre IV de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al subcontratista de Formalización Minera No HF7-081-001. que debe a llegar al titular del contrato minero No. HF7-081, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros- 1. formar que al titular minero Con respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 según la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo, en el cual se define la presentación del FBM Anual, indica que el FBM se debe presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería) durante los dos (2) meses siguientes a partir de la entrada a producción de esta plataforma, sin que dicha presentación sobrepase la fecha del 01 de Julio de 2020.
---	-------------	-------------	--	---	------------	------------------------	---

							2. Notifíquese por estado al señor JOSÉ MARCELINO MOSQUERA MOSQUERA, Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
5	SUBCONTRATO	HF7-081-002	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIO DEL ALTO DE CONDOTO	7	03/03/2020	AUTO PARQ-N° 00019	DISPOSICIONES: 1. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre IV de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que está incurriendo en apremio de multa de conformidad con el Auto PARQ No. 069 de fecha 16 de septiembre de 2019, se requirió: Revisados los sistemas de información de la Agencia Nacional de Minería, se <i>pudo evidenciar</i> que el beneficiario del Subcontrato de Formalización presentó liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 en cero, pero al verificar la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería se observa que las transacciones reportadas por la comercializadora de minerales MEPRECOL se encontró registro de compra de minerales preciosos así:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

							un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
6	SUBCONTRATO	HF7-081-003	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO DE CONDOTO	9	03/03/2020	AUTO PARQ-N° 00020	1. DISPOSICIONES: aprobar para el subcontrato de formalización minera HF7-081-003 (SF_27). los Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para II y III trimestre del año 2019. REQUERIMIENTOS 2. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre IV de 2019, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. OTRAS DISPOSICIONES 4. Informar al subcontratista de Formalización Minera No HF7-081-001, que debe a llegar al titular del contrato minero No. HF7-081, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros-

							5. Informar que al titular minero Con respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 según la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo, en el cual se define la presentación del FBM Anual, indica que el FBM se debe presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería) durante los dos (2) meses siguientes a partir de la entrada a producción de esta plataforma, sin que dicha presentación sobrepase la fecha del 01 de Julio de 2020. Notifíquese por estado al señor PEDRO PABLO RUÍZ HURTA, Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
7	CONTRATO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AUALIMPIA	6	03/03/2020	AUTO PARQ-N° 00021	DISPOSICIONES: 1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JDN-16071, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 002 de 28 de febrero del 2020, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar al titular de abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente. 3- Informar al titular En el recorrido de campo y al momento del desarrollo de la visita de inspección técnica, se evidenció la realización de actividades de explotación mineras por personas

							indeterminadas, dentro del área del título minero. 4- Informar al titular minero que tiene el derecho hacer uso de la figura de amparo administrativo frente a presuntas perturbaciones de terceros dentro del área del título minero. 5- dar traslado al alcalde de UNIÓN PANAMERICANA (ANIMAS), CHODECHOCO y POLICÍA NACIONAL para lo de su competencia. 6- Informar al titular minero que de conformidad con en el Informe de Visita de Fiscalización PARQ 002 del 28 de febrero de 2020 a un persisten los requerimientos realizando por esta agencia con respecto a, implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título, plano actualizado de avance de las labores. 7- Informar al titular minero que de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización PARQ 002 del 28 de febrero de 2020 se evidencio explotación minera ilegal dentro y fuera del área del contrato. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	--

8	CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	4	10/03/2020	AUTO PARQ- N° 00022	1. Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KF3-08431, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 003 de 28 de febrero del 2020, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar al titular minero de abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.

9	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	4	10/03/2020	AUTO PARQ-N° 0023	DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KF3-0961, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ 003 de 28 de febrero del 2020, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes. 2. Informar al titular minero de abstenerse de realizar labores de explotación minera, hasta tanto cuente con PTO y viabilidad Ambiental aprobado y otorgado por las Autoridad competente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
10	CONTRATO DE CONCESION	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	6	10/03/2020	AUTO PARQ-N° 0024	DISPOSICIONES: PRIMERO. -INFORMAR al titular del contrato SHM-13001 que debe adelantar los trámites correspondientes que de conformidad a la solicitud allegada por su representante legal TOMAS MOSQUERA mediante el correo electrónico cocomimsa818@gmail.com respecto debe allegar un nuevo documento técnico que debe presentar.

							SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE por estado al titular minero contrato de Concesión SHM-13001 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
11	SUBCONTRATO DE CONCESION	KAS-14461-007	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	5	10/03/2020	AUTO PARQ- N° 025	REQUERIMIENTOS: PRIMERO. - De conformidad con el concepto técnico PARQ N° 28 del 10 de marzo de 2020, se considera técnicamente el Plan de Trabajos y Obras Complementario al Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-07, NO ACEPTABLE. Por lo anterior, NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras Complementario. SEGUNDO. -REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera, el complemento del Plan de Trabajos y Obras Complementario, con las correcciones indicadas en el concepto técnico PARQ N° 28 del 10 de marzo de 2020 en su numeral 2.2. La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. TERCERO. -NOTIFÍQUESE por estado a la SOCIEDAD MINA EL PATÓN SAS en calidad de titular minero del

							subcontrato de formalización minera KAS-14461-007. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
12	CONTRATO DE CONCESION	LA8-16201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	3	12/03/2020	AUTO PARQ-N° 0026	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-16201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES ARTICULO PRIMERO: INIFORMAR al titular minero LA8-16201 que mediante Auto PARQ N° 096 del 22 de octubre de 2019 se le requirió bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la implementación de señalización que informe la presencia del título minero, realizada visita de fiscalización integral, no se observó el cumplimiento de dicha solicitud por lo tanto mediante ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE IMPONDRÁN LAS SANCIONES PERTINENTES. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°001 del 26 de febrero de 2020. ARTICULO QUINTO: INFORMAR que el presente acto

							administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo establecido el art 75 la ley 1437 de 2011. ARTICULO SEXTO: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
13	DECRETO 1666-2016 MINERIA DE PEQUEÑA ESCALA	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	4	12/03/2020	AUTO PARQ- N° 0027	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero II4-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°005 del 28 de febrero de 2020. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°II4-16451 que debe abstenerse de desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con la Licencia Ambiental aprobada

						por las respectivas autoridades competentes. ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011. ARTICULO CUARTO: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
15	MINERIA DE PEQUEÑA ESCALA	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	4	12/03/2020	AUTO PARQ- N° 0028 DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero II4-16453X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS ARTICULO 1: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°006 del 28 de febrero de 2020 ARTICULO 2: INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°II4-16453X que debe abstenerse de

							desarrollar actividades de explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes. ARTICULO 3: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO 4: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTICULO 5: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
16	CONTRATO DE CONCESION MINERA	KIP-15441	CONSEJO MAYOR DE CONDOTO - IRO	4	12/03/2020	AUTO PARQ-N° 00029	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR que mediante auto PARQ N°064 del 5 de septiembre de 2020 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se requirió al titular implementar la señalización informativa que indicara la

						existencia del título minero KIP-15441 en la zona realizada visita de fiscalización integral no se evidencio el cumplimiento de lo requerido por lo tanto mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°007 del 6 de marzo de 2020. ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

17	CONTRATO DE CONCESION MINERA	KIP-15442X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	3	12/03/2020	AUTO PARQ-Nº 00030	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-15442X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: DISPOSICIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR que mediante auto PARQ N°065 del 5 de septiembre de 2019 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se requirió al titular implementar la señalización informativa que indicara la existencia del título minero KIP-15442X realizada visita de fiscalización integral no se evidenció el cumplimiento de lo requerido por lo tanto mediante acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ-N°008 del 06 de marzo de 2020. ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269
----	------------------------------	------------	--	---	------------	--------------------	---

							de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
18	SUBCONTRATO DE CONCESION MINERA	KAS-14461-006	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	7	08/04/2020	AUTO PARQ-Nª 0031	REQUERIMIENTOS PRIMERO. - De conformidad con el concepto técnico PARQ No. 030 del 11 de marzo de 2020, se considera técnicamente el Plan de Trabajos y Obras Complementario al Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-06, NO ACEPTABLE. Por lo anterior, NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras Complementario. SEGUNDO. - REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera, el complemento del Plan de Trabajos y Obras Complementario, con las correcciones indicadas en el concepto técnico PARQ No. 030 del 11 de marzo de 2020 en su numeral 2.2. La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. TERCERO. -NOTIFÍQUESE por estado al señor Ariel Antonio Quinto Murillo en calidad de titular minero del subcontrato de formalización minera KAS-14461-006. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

19	SUBCONTRATO DE CONCESION MINERA	KAS-14461-004	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA - COCOMAUPA	5	09/04/2020	AUTO PARQ-N ^a 0032	REQUERIMIENTOS: PRIMERO. - REQUERIR al titular minero del Subcontrato de formalización minera, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2019, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor según dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SEGUNDO. – REQUERIR al titular minero del Subcontrato de formalización minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 681 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental o en su efecto certificación del estado en que este el trámite. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor según dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. OTRAS DISPOSICIONES Primero. - informar al subcontratista de Formalización Minera No KAS-14461004(SF_72), que debe llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión

						No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros. Segundo. – informar al subcontratista de Formalización Minera que Mediante Auto PARQ No. 0044 de fecha 08 de agosto de 2019, de conformidad con el concepto técnico PARQ NO 046 del 06 de agosto de 2019, se considera técnicamente el Plan de Trabajos y Obras Complementario al Subcontrato de Formalización No. Kas-14461-04 (SF-72), NO ACEPTABLE. Por lo anterior, NO APROBAR el Plan de Trabajos y Obras Complementario, requiriéndole bajo apremio de multa el complemento del Plan de Trabajos y Obras Complementario. Tercero. – informar al subcontratista de Formalización Minera que, de conformidad con el artículo anterior, una vez revisado el expediente, se pudo constatar que persiste en el incumplimiento. Por lo que en acto administrativo posterior se impondrá la multa correspondiente que allá lugar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad CI ALMACÉN AGROCHOCÓ S.A.S., en calidad de titular del subcontratista de Formalización Minera No KAS-14461-0004. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

20	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	4	10/04/2020	AUTO PARQ-Nº 0033	DISPOSICIONES: Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó –PARQ- Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera KAS-14461-001(SF_75), se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al señor JESÚS MERCEDES SALAZAR GONZALEZ en su condición de subcontratista. 1. REQUERIR al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre II, III y IV de 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 2. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios de los subcontratos de formalización KAS-14461-001 para que presente la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído
----	-------------------------------------	---------------	---	---	------------	-------------------	--

							OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le informa al subcontratista que debe de allegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros y la presente ante la autoridad minera. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
21	SUBCONTRAT O DE FORMALIZACI ON MINERA	KAS-14461- 002	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	5	11/04/2020	AUTO PARQ-Nº 0034	DISPOSICIONES: Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó –PARQ- Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera KAS-14461-002(SF_75), se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a la señora SANDRA PATRICIA DIAZ MOSQUERA en su condición de subcontratista. REQUERIMIENTOS

						1. REQUERIR al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre II, III y IV de 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 2. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios de los subcontratos de formalización KAS-14461-002 para que presente la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES: 1. Se le informa al subcontratista que debe de allegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros y la presente ante la autoridad minera. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo
--	--	--	--	--	--	--

							establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
22	SUBCONTRAT O DE FORMALIZACI ON MINERA	KAS-14461- 006	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA COCOMAUPA	5	12/04/2020	AUTO PARQ-Nº 0035	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó –PARQ- Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera KAS-14461-006(SF_75), se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al señor ARIEL ANTONIO QUINTO MURILLO en su condición de subcontratista. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre III y IV de 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 2. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios de los subcontratos de formalización KAS-14461-002 para que presente la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite por la autoridad

							competes. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le informa al subcontratista que debe de allegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros y la presente ante la autoridad minera. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
23	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN	KAS-14461-007	CONAEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	4	21/04/2020	AUTO PARQ-N° 0036	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó –PARQ- Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera KAS-14461-007(SF_109), se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD MINA EL PÁTON S.A.S. en su condición de subcontratista. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al subcontratista, bajo apremio de

						multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente declaración de producción y liquidación de regalías del semestre I de 2020. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 2. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios de los subcontratos de formalización KAS-14461-007 para que presente la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES 1. Se le informa al subcontratista que debe suministrarle al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros y la presente ante la autoridad minera. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

24	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	KAS-14461-005	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA COCOMAUPA	4	21/04/2020	AUTO PARQ-Nº 0037	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó –PARQ- Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera KAS-14461-005(SF_75), se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al señor JHON CARLOS MARTINEZ DIAZ en su condición de subcontratista. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al subcontratista, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre II, III y IV de 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. 2. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios de los subcontratos de formalización KAS-14461-005 para que presente la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído OTRAS DISPOSICIONES
----	-------------------------------------	---------------	---	---	------------	-------------------	--

							1. Se le informa al subcontratista que debe de allegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros y la presente ante la autoridad minera. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
25	CONTRATO DE CONCESION MINERA	KAS-14461	CONCEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	14	23/04/2020	AUTO PARQ-N° 0038	DISPOSICIONES Que, en mérito de lo expuesto, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- a través de su Punto de Atención Regional de Quibdó –PARQ- Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minero No. KAS-14461, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana en su condición de titular minero del contrato de concesión minero No. KAS-14461 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero No. KAS-14461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma informática SI MINERO, el Formato Básico Minero anual 2018 y semestral 2019. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

						2. REQUERIR al titular minero No. KAS-14461, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, 3. REQUERIR al titular minero el pago del canon superficialitario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesos \$35.442.696, más los intereses generados a la fecha de pago. 4. REQUERIR al titular minero, bajo causal de caducidad conforme el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que allegue la garantía o póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero según las recomendaciones dadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARQ No. 020 del 9 de marzo de 2020, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes según dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 4. REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios de los subcontratos de formalización (KAS-14461-001, KAS-14461-002, KAS-14461-004, KAS-14461-005) que alleguen la respectiva licencia ambiental, allegando copia del acto administrativo de aprobación o en su defecto el estado del trámite por la autoridad competente. Por lo cual se le otorga un plazo de treinta (30)
--	--	--	--	--	--	---

						días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído 6. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa según lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que presente un informe justificando las no conformidades observadas en el informe de Visita de seguimiento No. 015 del 14 de agosto de 2019, donde se evidencio lo siguiente: a. Manejo inadecuado del anexo técnico de exploración, en cuanto a las autorizaciones para uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables. b. La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. -La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular No. KAS-14461, con respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 según la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo del Ministerio de Mina, en el cual se define la presentación del FBM Anual, indica que el FBM se debe
--	--	--	--	--	--	---

						presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería) durante los dos (2) meses siguientes a partir de la entrada a producción de esta plataforma, sin que dicha presentación sobrepase la fecha del 01 de Julio de 2020. Por lo anterior no se realizará el requerimiento del FBM Anual 2019, toda vez que esta obligación se hará exigible después de la entrada en operación del módulo correspondiente en ANNA Minería 2. INFORMAR al titular No. KAS-14461 que revisada la base cartográfica del CMC, se observa que el contrato se encuentra superpuesto en un 3.75%, con el área Reserva Forestal Ley 2da de 1959, presenta superposición total con Zona Minera Comunidad Negra Unión Panamericana, frente a la Reserva Forestal del Pacifico, que se superpone en un porcentaje con el título minero KAS-14461, de contemplar algún tipo de actividad minera en dicha área, deberá adelantar los trámites necesarios para la sustracción de área ante la autoridad ambiental competente y contar con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

26	MEDIANA MINERIA	EE2-111	MEDIO SAN JUAN - COCOMINSA	6	29/05/2020	AUTO PARQ-N° 039	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente del título minero EE2-111, especialmente la solicitud de ajustar los alcances técnicos de producción y operación establecidos en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus complementos correspondientes, se dispondrá lo siguientes PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato EE2-111 que revisada la solicitud allegada por su representante legal Tomas Mosquera mediante el correo electrónico cocomimsa818@gmail.com respecto de ajustar los alcances técnicos de producción y operación establecidos en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, le corresponde presentar ante la autoridad minera la actualización del mismo, es decir la solicitud soportada técnicamente la cual será objeto de evaluación, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en la ley 685 de 2001 en su Artículo 84 y la resolución 423 de 2013.. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
----	-----------------	---------	----------------------------	---	------------	------------------	--

27	CONTRATO DE CONCESION MINERA	SHM-13001	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	4	29/05/2020	AUTO PARQ-N° 040	DISPOSICIONES: PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato SHM-13001 que se admite la solicitud allegada por su representante legal Tomas Pérez mediante el correo electrónico cocomimsa818@gmail.com respecto de presentar un nuevo documento técnico, para lo cual se debe tener en cuenta las especificaciones establecidas en la ley 685 de 2001 en su Artículo 84 y la resolución 423 de 2013. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
28	AUTORIZACION TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A	4	04/06/2020	AUTO PARQ-N° 0041	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TCG-12231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:

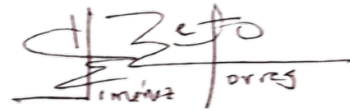
							ARTÍCULO 1: APROBAR a la Autorización Temporal N° TCG-1223 los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2019 reportados en cero (0), teniendo en cuenta que la información consignada en ellos es responsabilidad del titular. ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 29 del 11 de marzo de 2020. ARTICULO 3: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 5: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
29	CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	5	04/06/2020	AUTO PARQ-N° 0042	DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° II4-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: ARTÍCULO 1: APROBAR al titular minero N° II4-16451, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2019 reportados en cero (0), de conformidad a lo manifestado en concepto técnico PARQ N° 031 numeral 2.5 teniendo en cuenta que la información consignada en ellos es

							responsabilidad del titular. ARTICULO 2: REQUERIR al titular minero del contrato N° II4-16451 bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 la constitución de la póliza minero ambiental que amparare la séptima (7°) anualidad de la etapa de explotación que va desde el 23 de abril de 2020 hasta el 22 de abril de 2021 so pena de sanción. ARTÍCULO 3: INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada ARTÍCULO 4: INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° II4-16451 que Mediante Auto PARQ N° 156 del 20 de diciembre de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018 y la constitución de la póliza minero ambiental que ampare la sexta anualidad de la etapa de explotación. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con
--	--	--	--	--	--	--	---

						estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTICULO 5: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 0031 del 13 del de marzo de 2020. ARTICULO 6° INFORMAR al titular que su solicitud de integración de áreas para los títulos II416451 y II4-16453X se encuentran en tramite ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular del contrato de concesión II4-16451 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental. ARTICULO 8: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. ARTICULO 9 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ARTÍCULO 10: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

Se desfija hoy, **24 de Junio del 2020**, siendo las 7:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador
Egberto David Torres Jimenez
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: DAILER BEJARANO ROJAS